

“ASOCIACION DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES c/ SMARTFIT S.A.S. s/ORDINARIO”;.-Expte. N°: 5378 / 2020-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. JAVIER J. COSENTINO, Secretaría N° 16, a cargo del Secretario Dr. Martín CORTÉS FUNES, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, informa que con fecha 12/06/2020 la ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES promovió demanda colectiva contra SMARTFIT S.A.S. (en adelante lo nombraremos como SMARTFIT), con domicilio de su sede social en Av. Leandro N. ALEM 592, PISO 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el siguiente objeto:

- a) Se ordene al demandado restituya el valor de las cuotas cobradas a los asociados de la cadena de gimnasios propiedad de la demandada, mientras los gimnasios de la cadena SMARTFIT estuvieron cerrados como consecuencia de las medidas dictadas por el Estado en el marco del ASPO. 1
- b) Se ordene la restitución del cobro de las cuotas, en el caso que las mismas hubieran sido percibidas por empresas vinculadas al demandado mediante contrato de franquicia y/o cualquier otra vinculación con conexidad contractual.
- c) Se solicita asimismo la restitución de la matrícula anual, en forma proporcional al tiempo que los gimnasios estén cerrados durante el año 2020.
- d) Al monto de las cuotas a restituir se deberá agregar el IVA que se hubiera percibido anexo al monto de la cuota y los intereses desde cada percepción hasta su total devolución aplicándose la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.
- e) Se ordene el pago de daños punitivos, en favor de cada uno de los consumidores por la violación de la Ley de Defensa del Consumidor.
- f) El pago de las costas del proceso.

Se hace saber la existencia de las presentes actuaciones a los clientes de la demandada (debiéndose consignar los datos de la carátula y del Juzgado en el que tramitan) a fin de que hagan uso de la opción otorgada por la L.D.C.:54, segundo párrafo; es decir, a efectos de que manifiesten expresamente su voluntad de no quedar afectados por el alcance de este juicio, debiendo expresarlo directamente a la demandante dentro de los treinta días por los que se dispone la publicidad ordenada, en el sentido que prefieren ejercer sus acciones individuales por considerar que la eventual solución dada al caso no resolverá adecuadamente su situación particular.

Se hace saber que la existencia de este juicio también se encuentra publicada en el sitio web de cada una de las partes por el término de treinta días.

El presente Edicto se deberá publicar por dos días en el Boletín Oficial sin costo alguno en cuanto resulta aplicable la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

Buenos Aires. 19 de Septiembre de 2022.